
	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA**

**RADICACION Q-47-22-0020**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>


**EVALUACION TECNICA DE INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA  
 Q-47-22-0020, DE DOLMEN S.A. E.S.P. CONTRA LA ALCALDÍA MUNICIPAL  
 DE PLATO - MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual" y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000."

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

En este Orden de ideas, la Contraloría General del Magdalena profirió la Resolución 003 de 2016 modificada por la Resolución 182 de 2016, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, verificación, investigación y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.


**ANTECEDENTES.**

Recibido en este Ente de Control, a través del correo electrónico la denuncia a través del cual se solicita se investigue y sancione a JAIME PEÑA PEÑARANDA, quien funge como Alcalde de Plato, Magdalena, por presunto detrimento causado al concesionario del sistema de amoblamiento urbano del municipio mencionado, DOLMEN S.A. E.S.P., apropiándose de recursos dejados de pagar a la empresa.

**HECHOS.**

Lo constituye la denuncia interpuesta en esta Entidad, contra el Alcalde de Plato – Magdalena, dentro del cual se exponen irregularidades con el contrato de concesión CCAMU-MP-001 de 2014, suscrito por el mencionado municipio con la empresa DOLMEN S.A. E.S.P.

Como hechos de la denuncia se expusieron los siguientes:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

*PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Plato – Magdalena mediante Acuerdo 101 del 24 de junio de 2014 autorizó ceder por el tiempo de 20 años las siguientes fuentes de financiación al CONCESIONARIO: el 25% del impuesto industria y comercio, el 100% del impuesto de avisos y tableros, el 100% de la explotación o comercialización de la publicidad visual externa y 50% del recaudo bruto de las multas y comparendos impuestos por la infracción a las normas de tránsito.*


*SEGUNDO: El Municipio de Plato - Magdalena suscribió contrato de concesión CCAMU-MP-001 de 2014 por un término de veinte (20) años, con DOLMEN S.A. E.S.P., el día dieciséis (16) de diciembre de 2014 y acta de inicio el día veinte (20) de enero de 2015.*

*TERCERO: El contrato de concesión conforme a la Cláusula segunda tiene como objeto lo siguiente: "(...) modernización, instalación operación, mantenimiento, administración, reposición, explotación, expansión del sistema de mobiliario urbano, incluyendo sistemas de detección electrónica, y la explotación de la publicidad exterior visual de manera exclusiva en el municipio de Plato - Magdalena (...)"*

*CUARTO: De igual forma, el referido contrato de concesión señala en la cláusula cuarta la forma de pago a la que tiene derecho el concesionario, así: "El concedente retribuirá al concesionario el costo mensual de los valores establecidos en su propuesta en desarrollo del contrato de concesión, a través de la cesión del 25% del impuesto de industria y comercio, el 100% del impuesto de avisos y tableros, el 100% de la explotación o comercialización de la publicidad visual externa y 50% del recaudo bruto de las multas y comparendos impuestos por la infracción a las normas de tránsito (...)"*

*QUINTO: Que con la firma del contrato de concesión las partes se obligaron a dar cumplimiento a cada una de las disposiciones en el consagradas, dentro de las cuales podemos resaltar la obligación del municipio de PLATO - MAGDALENA de lograr una correcta remuneración al concesionario por las labores ejecutadas.*

*SEXTO: En concordancia con lo expuesto, me permito relacionar de conformidad con la información reportada por el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e información pública) –Reporte FUT\_INGRESOS los recaudos del Municipio, donde*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

es posible evidenciar el incumplimiento desde el año 2016 Conforme a los porcentajes cedidos y que el municipio debió transferir durante dichas vigencias.

- De conformidad con la información reportada por el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e información pública) –Reporte FUT\_INGRESOS para la vigencia 2016 el Municipio recaudó:

EJECUCION INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2016	EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2016
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 79.234.000
TOTAL RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 4.592.343
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$4.671.577.000</b>


Conforme a los porcentajes cedidos, municipio debió transferir durante la vigencia 2016 la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 1,227,319,750)** conforme a los ingresos percibidos.

RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$79.234.000
INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$1.148.085.750
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-
<b>TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO ENERO - DICIEMBRE 2016</b>		<b>\$ 1.227.319.750</b>

De la obligación constituida por la vigencia 2016, el Municipio de Plato – Magdalena realizó abono por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 303,213,659)** quedando un saldo pendiente por pagar de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 924,106,091)**, ese valor dejado de transferir viene siendo adeudado por el municipio lo cual se ve reflejado en el balance financiero del contrato generando de esta forma una desfinanciación del contrato de concesión suscrito lo cual repercute negativamente en los pagos a los cuales está obligado el municipio a sufragar al concesionario.

- De conformidad con la información reportada por el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e información pública) –Reporte FUT\_INGRESOS para la vigencia 2017 el Municipio recaudo:

Calle 15 No 2 - 60 Piso 7 Edificio Bolivar  
Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717 / Fax 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

EJECUCION INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2017	EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2017
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 36.549.000
TOTAL RECUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$2.049.455.022
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 2.086.004.022</b>

Conforme a los porcentajes cedidos, el municipio debió transferir durante la vigencia 2017, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 548,912,756)** conforme a los ingresos percibidos.


RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$ 36.549.000
INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$ 512.363.756
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-
<b>TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO ENERO - DICIEMBRE 2017</b>		<b>\$ 548.912.756</b>

➤ De conformidad con la información reportada por el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e información pública) –Reporte FUT\_INGRESOS para la vigencia 2018 el Municipio ha recaudado:

EJECUCION INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2018	EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2018
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 45.957.192
TOTAL RECUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1.632.508.341
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 1.678.465.533</b>

Conforme a los porcentajes cedidos, municipio debió transferir durante la vigencia Enero a diciembre de 2018, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$454.084.277)** conforme a los ingresos percibidos.

RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$ 45.957.192
INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$ 408.127.085
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-
<b>TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO</b>		<b>\$ 454.084.277</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

➤ De conformidad con la información reportada por el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e información pública) –Reporte FUT\_INGRESOS para la vigencia Enero a diciembre de 2019 el Municipio ha recaudado:

EJECUCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2019	EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2019
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 81.080.231
TOTAL RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1.751.900.829
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 1.832.981.060</b>

Conforme a los porcentajes cedidos, municipio debió transferir durante la vigencia Enero a diciembre de 2019, la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$519.055.438)** conforme a los ingresos percibidos,


RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$ 81.080.231
INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$ 437.975.207
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-
<b>TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO ENERO - DICIEMBRE 2019</b>		<b>\$519.055.438</b>

➤ De conformidad con la información reportada por el sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e información pública) –Reporte FUT\_INGRESOS para la vigencia Enero a diciembre de 2020 el Municipio ha recaudado:

EJECUCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2020	EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2020
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 25.290.897
TOTAL RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 304.303.693
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$329.594.590</b>

Conforme a los porcentajes cedidos, municipio debió transferir durante la vigencia Enero a diciembre de 2020, la suma de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$101.366.820)** conforme a los ingresos percibidos,

RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$ 25.290.897
INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$ 76.075.923
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO ENERO - DICIEMBRE 2020      \$ 101.366.820**

➤ De conformidad con la información reportada por el sistema CUIPO - CATEGORÍA UNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO para la vigencia Enero a diciembre de 2021 el Municipio ha recaudado:

EJECUCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2021	EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2021
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 208.303.325
TOTAL RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 2.746.858.324
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 2.955.161.649</b>

Conforme a los porcentajes cedidos, municipio debió transferir durante la vigencia Enero a diciembre de 2021, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$895.017.906)** conforme a los ingresos percibidos,

RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$ 208.303.325
INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$ 686.714.581
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-
<b>TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO ENERO - DICIEMBRE 2021</b>		<b>\$ 895.017.906</b>


➤ De conformidad con la información reportada por el sistema CUIPO - CATEGORÍA UNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO para la vigencia Enero a marzo de 2022 el Municipio ha recaudado:

EJECUCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS ENERO A MARZO DE 2022	EJECUCIÓN ENERO A MARZO DE 2022
TOTAL RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	\$ 166.183.855,00
TOTAL RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1.401.367.283,00
TOTAL RECAUDO PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>\$ 1.567.551.138,00</b>

Conforme a los porcentajes cedidos, municipio debió transferir durante la vigencia Enero a marzo de 2022, la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$516.525.676)** conforme a los ingresos percibidos.

RECAUDO AVISOS Y TABLEROS	100%	\$ 166.183.855
---------------------------	------	----------------



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>


INDUSTRIA Y COMERCIO	25%	\$ 350.341.821
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100%	-
<b>TOTAL AMOBLAMIENTO URBANO ENERO - MARZO 2022</b>		<b>\$ 516.525.676</b>

*SEPTIMO: Durante la vigencia del contrato de concesión, DOLMEN S.A. E.S.P, en su calidad de concesionario, ha rendido informes sobre el avance de la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con el amoblamiento urbano y Fiscalización electrónica, en los que se informa sobre las obras y actividades ejecutadas, el estado de cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones a cargo del contratista.*

*OCTAVO: Que el concesionario no ha recibido remuneración acorde a las labores ejecutadas (inversión inicial y costos de operación y mantenimiento), pues los factores descritos anteriormente han ocasionado un desequilibrio del contrato de concesión, los cuales a la fecha no han sido atendidos por el municipio de PLATO.*

*NOVENO: Que el concesionario ha venido solicitando a través de varios derechos de petición el giro de los referidos tributos, sin obtener respuesta y la deuda con este concesionario continúa acrecentándose. Es por ello que me permito citar a continuación los derechos de petición enviados a la entidad territorial:*

DERECHO DE PETICION	FECHA
SL-35554	2022-04-07
SL-33479	2021-03-16
SL-33138	2021-01-15
SL-31532	2020-03-24
SL-29317	2019-05-07
SL-28687	2019-02-05
SL-28128	2018-11-07
SL-26848	2018-03-16
SL-23224	2016-10-18
SL-21139	2016-04-06
SL-20838	2016-01-25

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO, VERIFICACION E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA Q-47-22-0020, DE DOLMEN S.A. E.S.P. CONTRA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA**

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, tiene entre sus funciones el trámite de las quejas y/o denuncias de hechos presuntamente irregulares que puedan conducir a la pérdida de los recursos públicos del Estado.


En aras de resolver lo peticionado por el denunciante, se procedió a citar a mesa de trabajo para el 26 de mayo de 2022, a la que solo asistieron los representantes de la denunciante, DOLMEN S.A. E.S.P, por lo que con posterioridad se reprogramó la mencionada diligencia, sin que se pudiera llevar a cabo la misma.

Ahora bien, como con la denuncia se aportó una documental con la cual se pretende probar el detrimento fiscal, se procede al análisis de la información así:

No.	DOCUMENTOS
1	CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE SOLMEN S.A. E.S.P.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN No. CCAMU-MP-001-2014
3	DERECHO DE PETICIÓN DEL 8 DE ABRIL DE 2022
4	DERECHO DE PETICIÓN DEL 17 DE MARZO DE 2021
5	DERECHO DE PETICIÓN DEL 24 DE MARZO DE 2020
6	DERECHO DE PETICIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2019
7	DERECHO DE PETICIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2019
8	DERECHO DE PETICIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018
9	DERECHO DE PETICIÓN DEL 6 DE ABRIL DE 2016
10	DERECHO DE PETICIÓN DEL 25 DE ENERO DE 2016

Ahora bien, con la denuncia se solicita lo siguiente:

*Se investigue los hechos que dieron origen a la presente denuncia, en virtud a que el Alcalde Municipal de Plato - Magdalena, Dr. JAIME PEÑA PEÑARANDA ha venido incumpliendo las obligaciones derivadas del*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>


*plurimencionado contrato de concesión. En especial, que se investigue la destinación que se le haya dado a los recursos comprometidos de forma específica para la financiación del contrato de concesión no. CCMAU-MP-001-2014, así como se hagan las respectivas averiguaciones para conocer donde reposan los dineros que debieron ser transferidos para efectos de sufragar las obligaciones financieras enmarcadas dentro del clausulado contractual.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el origen de esta denuncia viene dada por los hechos enunciados en ella por parte del representante de la empresa DOLMES S.A. E.S.P.

De los hechos se desprende que el contrato CCMAU-MP-001-2014 tiene como fuente de financiación el 25% del impuesto industria y comercio, el 100% del impuesto de avisos y tableros, el 100% de la explotación o comercialización de la publicidad visual externa y 50% del recaudo bruto de las multas y comparendos impuestos por la infracción a las normas de tránsito, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo 101 del 24 de junio de 2014 con la finalidad de que fueran cedidos por un término de 20 años a la CONCESIONARIO DOLMEN S.A. E.S.P., lo que permitiría garantizar que la empresa concesionaria realizara las actividades estipuladas dentro del contrato.

Ahora bien, se presume en este caso que la Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena, viene incumpliendo el mentado contrato desde el año 2016, es decir que a la fecha de presentación de la denuncia el incumplimiento es de 6 años.

Durante esos años la administración municipal debió transferir, tal y como lo prevé la concesión, los recursos en los porcentajes ya señalados y que fueron aprobados por el concejo municipal, sin embargo, si bien en el año 2016 realizaron un abono de \$303.213.659,00, lo cierto era que el valor que debió ser girado era de \$1.227'319.750,00, y a partir del año siguiente, no se realizó abono alguno por lo que para el año 2022 la deuda alcanzaba los \$ 3.959'068.964,00 según se puede observar en la siguiente tabla.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Año	Valor adeudado
2016	\$924.106.091,00
2017	\$548.912.756,00
2018	\$454.084.277,00
2019	\$519.055.438,00
2020	\$101.366.820,00
2021	\$895.017.906,00
2022	\$516.525.676,00
<b>Total</b>	<b>\$ 3.959'068.964,00</b>


Ahora bien, se puede observar que, en cuanto al cumplimiento del contrato este viene siendo cumplido por parte de DOLMEN S.A. E.S.P., al punto que está afirmando que le adeudan un dinero que debió ser girado en su momento.

En lo que respecta a la Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena, esta no ha cumplido con el giro de los recursos que fueron destinados para financiar el contrato de concesión No. CCMAU-MP-001-2014, sin que se tenga conocimiento, en lo que respecta a la destinación de los recursos, donde reposan lo mismo, pues la entidad denunciada no aportó información alguna sobre el particular.

No obstante, se debe aclarar que, en el caso bajo estudio, no se ha consolidado un daño patrimonial el cual consiste en el menoscabo o detrimento a los recursos del estado, como por ejemplo el pago de intereses causado por obligaciones adquiridas, así pues, lo que realmente se observa es un incumplimiento contractual por parte de la Alcaldía de Plato – Magdalena, de allí que, la omisión de no pagar una suma de dinero no configura ninguno de los elementos de la responsabilidad fiscal.

Ahora bien, es importante tener en cuenta las funciones Constitucionales y Legales atribuidas a las Contralorías, contenidas en el artículo 267 de la Carta Magna, la que establece:

*“(...) el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación”.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Así mismo, el Decreto 403 de 2020, en su art. 2, trae a colación la definición del control fiscal, indicando expresamente lo siguiente:

*Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

*El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley. (Negrilla fuera del texto original).*


En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución, **vale decir, que nuestras actuaciones se realizan de forma posterior a las decisiones de la administración.**

Por otro lado, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Aunado a ello, el artículo 5° de la Ley 610 de 2000<sup>1</sup>, modificado por el Artículo 125 del Decreto Ley 403 de 2020, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, señalando que se encuentra integrado por los siguientes:

- *Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa*

<sup>1</sup> Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

- *o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.*
- Un daño patrimonial al Estado.
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

**CONCLUSIÓN:**


En consecuencia, si bien la empresa DOLMEN S.A. E.S.P., señala que la alcaldía de Plato – Magdalena le adeuda los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, valores que suman \$ 3.959'068.964,00, por incumplimiento al contrato de concesión No. CCMAU-MP-001-2014, no es menos cierto que la Contraloría General del Departamento del Magdalena no es competente para dirimir conflicto administrativos o civiles, producto del incumplimiento de un contrato.

Ahora bien, no se desconoce que, como no se ha realizado el pago de la suma adeuda, esta puede generar intereses en el tiempo, sin embargo, es preciso aclarar que, hasta la fecha no se ha generado un daño patrimonial ni se puede establecer responsabilidad fiscal de la Alcaldía Municipal de Plato, Magdalena, por presuntamente haberse apropiado de recursos públicos, pues el pago efectivo de los intereses es lo que daría origen y materializaría al menoscabo de los recursos del Estado.

Es importante señalar que, si a bien lo tiene, la entidad denunciante puede acudir a la vía judicial, a través de la cual podrá ventilar el incumplimiento, con la finalidad de que un Juez de la Republica dirima el conflicto suscitado entre las partes.

Recuérdese que, el daño patrimonial es representado en el menoscabo, disminución, o detrimento de los bienes o recursos públicos, incluso de su uso indebido como resultado de una gestión antieconómica, negligente, exigua e ineficaz que no se aplique al cumplimiento de los fines constitucionales del Estado.

Finalmente, y de acuerdo con lo estudiado, se reitera que, hasta la presente, la acción u omisión por parte de la entidad denuncia, no se ha generado un detrimento a los recursos del Estado, de allí que a la postre no se han originado

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal, por lo que no hay lugar a efectuar traslado alguno.

Por lo anterior, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes a ésta; habiendo cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia se procede a dar respuesta de fondo al denunciante y al **ARCHIVO LA DENUNCIA RADICADA Q-47-22-0020**.

Comuníquese el resultado de la denuncia a los intervinientes.

  
**VERONICA DEL CARMEN SANCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana